REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL





APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL CENTRO DE RECREACIÓN, DEPORTIVO Y CULTURAL COLONIA SIGAMOS JUNTOS.

DECRETO EXENTO №: 0168

SANTIAGO. 2 8 DIC 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley Nº 20.882, de Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016, Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

Que, la Partida 21, Capitulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016, contempla recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, estableciéndose en su Glosa N°6, que parte de los recursos puedan ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, la transferencia de recursos tiene por objeto financiar el proyecto denominado "Primer Viaje de Estudio" a desarrollarse en Puerto Montt y Chiloé, Región de Los Lagos, presentado por la organización comunitaria Centro de Recreación, Deportivo y Cultural Colonia Sigamos Juntos, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, la mencionada iniciativa contribuye a labor que efectúa este Ministerio, el cual tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social, en conformidad a lo previsto en la ley de Presupuestos del Sector Público, ya señalada, y al artículo 9º inciso tercero de la Ley Nº 18.575.

Que, se cuenta con los recursos necesarios para financiar el presente proyecto.

340284916

DECRETO:

345

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos en modalidad de asignación directa, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2016, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y el CENTRO DE RECREACIÓN, DEPORTIVO Y CULTURAL COLONIA SIGAMOS JUNTOS.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

CENTRO DE RECREACIÓN DEPORTIVO Y CULTURAL "COLONIA SIGAMOS JUNTOS"

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2016, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por una parte, en adelante también e indistintamente el "MINISTERIO", representado por su Ministro, don MARCOS BARRAZA GÓMEZ, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral Nº1575, Piso 6, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el CENTRO DE RECREACIÓN DEPORTIVO Y CULTURAL, "COLONIA SIGAMOS JUNTOS", en adelante e indistintamente "EL EJECUTOR", RUT: 74.182.800-6, representada por don JULIO GONZÁLEZ GUERRA, RUT: 12.351.460-2, ambos domiciliados para estos efectos en Dos de Enero N° 2339, Villa Carrascal Poniente, Ex Sara Gajardo, comuna de Cerro Navia, ciudad Santiago, Región Metropolitana, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Partida 21, Capitulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016, contempla recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, estableciéndose en su Glosa N°6, que parte de los recursos puedan ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, mediante Memorándum N°01-D/890, de fecha 15 de noviembre de 2016, la Jefa de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social, solicita gestionar un convenio de transferencia de recursos con el Centro de Recreación Deportivo Cultural "Colonia Sigamos Juntos" a fin de que dicha institución ejecute la iniciativa denominada "Primer Viaje de Estudio".

Que, el Centro de Recreación Deportivo Cultural "Colonia Sigamos Juntos", es una organización comunitaria de tipo territorial, que obtuvo Personalidad Jurídica mediante su inscripción en el registro N° 1035, de 1996, de la Municipalidad de Cerro Navia.

Que la Subsecretaria de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social cuenta con los recursos para el presente Convenio, según da cuenta el certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 268, de fecha 3 de noviembre de 2016, emitido por el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es la transferencia de recursos para el financiamiento del proyecto denominado "Primer Viaje de Estudio", en Puerto Montt y Chiloé, Región de Los Lagos, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza y según los términos de este acuerdo.

SEGUNDA: OBJETIVO.

X.

El proyecto que por este instrumento se financia, tiene por objetivo lo señalado en el punto 6 del formulario de presentación del proyecto, que contiene el proyecto seleccionado, formulario que para todos los efectos forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

Nombre de la Actividad y Descripción de la Actividad.	Período de ejecución	Medios de verificación
Formación de comisiones y equipos de trabajos. Elaboración de listas de participantes	1er mes	Listados y actas de trabajo
Compra de Pasajes	1er mes	
Escuela de formación de monitores, asamblea general de monitores, primera evaluación	2do mes	Actas y fotos de ellas
Evaluación del trabajo realizado por las comisiones de Alimentación, Infraestructura y transporte		Acta de trabajo y listados finales afinados
Asamblea general evaluación general y final de los equipos de coordinación	2do mes	Acta de reunión
Inicio del Campamento (Anexo 1 Cronograma del Campamento)		Fotos, listado y acta de actividades
Taller de formación de monitores	3er mes	Lista de asistencia, Fotos
Taller de formación de dirigentes	3er mes	Lista de asistencia, Fotos

CUARTA: METAS PROYECTADAS

₹.

RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO

Niños y niñas con un mayor desarrollo comunitario con interés por la organización, conocedores de la realidad de la región que visitarán lo que permitirá que comparen realidades. Para varios de ellos que nunca han viajado tan lejos será una experiencia única que los ayudara a ver el mundo desde otra perspectiva.

6 a 8 niños preparándose para monitor y 5 preparándose para dirigentes sociales y/o de la Colonia

Al menos 20 niños/as, que después de la experiencia, se integren a la Escuela de Circo o Música del Centro. Esto es que un 44,4% de los jóvenes se inscriban a la vuelta del campamento.

La totalidad de los viajantes preparados en juegos, cantos recreativos y dinámicas de entretención grupal.

Niños, niñas y jóvenes conscientes de sus derechos. Esto se medirá a través una encuesta final que se aprueba con 50% de respuestas correctas

QUINTA: OBLIGACIONES

DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

- 1. Ejecutar el Proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
- 2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
- 3. Entregar la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
- 4. Entregar los Informes Técnicos de Avance Trimestrales y Final, como asimismo del Informe Financiero o Inversión Mensuales y Final.
- 5. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloria General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma similar que la reemplace.
- 6. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
- 7. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, el texto íntegro del presente convenio.

- 8. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
- 9. Difundir el Proyecto, conforme a las instrucciones que otorgue el Ministerio.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado, siempre que el Ejecutor haga entrega de la respectiva garantía de fiel cumplimiento.
- 2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del Convenio.
- 3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- 4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo del Informe Financiero o Inversión Mensuales o Final.
- 5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

SEXTA: DE LOS RECURSOS E ITEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), fondos contemplados en el Programa 21-09-01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social, vigente para el año 2016.

La transferencia de estos recursos se efectuará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y entregada la respectiva garantía de fiel cumplimiento.

Los recursos asignados serán depositados por el Ministerio de Desarrollo Social en la cuenta corriente bancaria del Ejecutor. No podrán presentarse para este objeto cuentas bancarias de personas naturales.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este Convenio.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos,

No se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos por parte del ejecutor.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos:

a) Gastos Operacionales:

Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de espacio físico y de vehículos; gastos de transporte (bencina, peajes y pasajes) del equipo ejecutor y de los beneficiarios. Materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, coctel, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); además de subsidios para el cuidado, transporte y/o alimentación de los beneficiarios que deben ser fundamentados en el proyecto.

b) Equipamiento:

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto. Estos gastos deberán justificarse en relación a su vinculación con el proyecto.

c) Recursos Humanos:

Corresponde al pago de remuneraciones, honorarios e impuestos a profesionales, técnicos o monitores como complemento al personal existente en la propia institución postulante para el desarrollo de las actividades, y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados en el proyecto. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica.

d) Construcción, habilitación y/o mejoramiento de Infraestructura: En caso que corresponda.

Corresponde a gastos de construcción, reparación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura que tengan directa relación con el proyecto.

No se podrán financiar con cargo a estos recursos, los siguientes gastos:

- a) Honorarios o remuneración de personas de la entidad postulante, que no estén relacionados directamente con la ejecución de la iniciativa, según lo establecido en el proyecto presentado.
- b) Pago de deudas de la entidad postulante.
- c) Consumos básicos, tales como agua, luz, telefonía, entre otros.
- d) Garantía de fiel cumplimiento.
- e) Multas, intereses y propinas por cualquier concepto y comisiones.
- f) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de garantía correspondiente. Se exceptúan los gastos que por convención o práctica comercial, los ejecutores deben realizar con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, tales como, compras de pasajes aéreos, reservas de salones para eventos y/o capacitaciones, entre otros.
- g) Pagos por adelantado de honorarios.
- h) Compras por montos, que excedan las 10 UTM sin tres cotizaciones, salvo que medie autorización expresa o que el proveedor del bien o servicio, se trate de un proveedor único.
- i) Gastos respaldados por boletas de compra venta por valores superiores a 1 UTM.
- j) Gastos respaldados con fotocopias de boletas o facturas.
- k) Gastos respaldados con documentos sobrescritos o enmendados.
- 1) Gastos respaldados por recibos simples por traslados, por servicios o por compras.

- m) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la Institución.
- n) Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem.
- o) Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos.
- p) Gastos asociados a compra de vehículos motorizados.

El plan de cuentas autorizado para el presente proyecto se encuentra contenido en el punto 11 del formulario de postulación el cual para todos los efectos forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

SEPTIMA: ENTREGA DE FORMATOS

.

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor todas las herramientas necesarias para llevar a cabo la iniciativa, asistiéndolos durante todo el desarrollo de la misma y a lo menos, entregará los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión:

- 1. Formato de Informe Técnico de Avance.
- 2. Formato de Informe Técnico Final.
- 3. Formato de Informe Financiero o Inversión Mensual.
- 4. Formato de Informe Financiero o Inversión Final.

OCTAVA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la transferencia de fondos efectuada se acreditará con el comprobante de ingreso del Ejecutor que recibe el aporte, firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.

El comprobante de ingreso deberá enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los recursos.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El Ejecutor deberá presentar un Informe Técnico de Avance de la iniciativa cada 3 meses, dando cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, el que deberá contener a lo menos:

- a. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo.
- b. Estado de avance del presupuesto ejecutado en el periodo.
- c. Anexar los medios de verificación comprometidos en la iniciativa, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo

El Informe Técnico de Avance, contemplado de manera trimestral, deberá computarse desde el día de recepción de los recursos (considerada como fecha de inicio del proyecto), cada 90 días corridos posteriores, y así sucesivamente de acuerdo a lo

contemplado para la ejecución del proyecto, deberá entregarse dentro de 5 días hábiles posteriores a la fecha computada, el que deberá ser firmado por quien sea designado como encargado o contraparte de la institución en la materia según corresponda.

Dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de la ejecución de la iniciativa, el Ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, el que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado de beneficiarios participantes de la iniciativa
- d. Anexar los medios de verificación comprometidos en la iniciativa, cuando corresponda.

El Informe Técnico Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dichos informes deberán ser remitidos a la Contraparte Técnica para su revisión. En caso que se formulen observaciones, el Ejecutor deberá aclarar los puntos confusos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación.

DECIMA: DEL SISTEMA DE INVERSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

- 1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- 3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
- 4. Informes Mensuales Financieros o Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos, en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de corte, entendiéndose como tal el último día hábil de cada mes, contado desde la

transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el (la) Jefe (a) de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

5. Un Informe Financiero o Inversión Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Para lo anterior, el Ministerio deberá proceder conforme a lo dispuesto en las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, especificamente a lo señalado en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma similar que fije el mismo órgano fiscalizador para tales efectos, y lo señalado en la Resolución Exenta N°03 de 2014 de la Subsecretaría de Evaluación Social, o la que la reemplace.

El Ejecutor deberá rendir cada mes calendario de ejecución de la iniciativa, aun cuando no tenga movimientos efectivos, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución. En caso de no existir gastos se deberá informar "sin movimientos". No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Los Informes Mensuales Financieros o Inversión, deberán ser firmados por quien sea designado como encargado o contraparte de la institución en la materia según corresponda. Por su parte, el Informe Financiero o Inversión Final, deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto presentado por la organización y aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria según lo prescrito en la cláusula décimo quinta de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

DECIMO PRIMERA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TECNICOS Y FINANCIERO O INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes Técnicos de Avance trimestrales y los Informes Financieros o Inversión Mensuales dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos a los gastos presentados en dichos informes, el Ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación. Si con los nuevos antecedentes presentados por el Ejecutor los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos.

La validación de este reporte por parte de la Subsecretaria de Evaluación Social será la definitiva y final, notificando de la decisión final al Ejecutor.

La no presentación de rendiciones financieras mensuales, así como el no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones solicitadas por el ministerio, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputable al Ejecutor, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados

DECIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en el numeral decimotercero del Convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de 6 meses, contados desde una vez efectuada la transferencia de recursos.

DÉCIMO TERCERA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Convenio de Transferencia de Recursos, el Ejecutor debe hacer entrega, a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación de su respectiva adjudicación, la correspondiente garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones, la cual podrá ser constituida a través de alguno de los siguientes instrumentos:

- a) Boleta Bancaria de Garantía.
- b) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata. Incluyendo expresamente la estipulación que en caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje" y no contener procedimiento de "Liquidación".
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.
- e) Letra de cambio, aceptada por el representante legal del Ejecutor ante notario u Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un notario, y debe incluir la frase "Sin obligación de protesto". En este caso, además, el Ejecutor, deberá acompañar una declaración jurada simple donde indique que no tiene capacidad financiera para otorgar las cauciones señaladas en las letras anteriores. Además, el representante legal del Ejecutor deberá constituirse como codeudor solidario, a favor del Ministerio de Desarrollo Social Subsecretaría de Evaluación Social, para asegurar la efectividad de dicha garantía, lo que podrá constar en la letra de cambio o en otro documento.

El documento recién mencionado debe ser por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto de los recursos adjudicados, y emitido a nombre del Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social, RUT 61.980.240-3, y suscrito por el representante legal del Ejecutor.

La garantía deberá tener una vigencia que se extienda, a lo menos, desde el plazo máximo de entrega formal -vía Oficina de Partes- al Ministerio de Desarrollo Social, y por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado más 6 (seis) meses adicionales.

El ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento, que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un período de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y rechazados en forma definitiva.

La garantía será devuelta al término de dicho período, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS CONTRAPARTES

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

a

La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaria de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por don Luis Rivero Cuello, RUN Nº 6.198.325-2, quien se desempeña como Coordinador Técnico, el que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaria de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador financiero, doña Sandra Donoso Zúñiga, RUN N°13.082.418-8, el que se relacionará con la contraparte técnica y financiera del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES

El Ejecutor sólo podrá solicitar modificaciones al proyecto adjudicado en las siguientes áreas:

Materia Presupuestaria: El Ejecutor podrá solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral sexto del Convenio. En el caso de que se trate de reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, podrán hacer esto sin solicitar autorización alguna, con excepción del ítem Recursos Humanos, en relación al cual siempre se deberá solicitar autorización.

En caso de que se trate de reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, pero con la creación de un nuevo sub ítem, se deberá contar con la aprobación previa de la contraparte técnica.

Cuando se requiera el traspaso desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de gasto operacional a recurso humano) se deberá solicitar autorización por escrito a la contraparte técnica, previa presentación de antecedentes que lo justifique y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto, lo que deberá ser aprobado por la contraparte técnica por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo.

- Materia de actividades, actividades y/o equipo de trabajo: El Ejecutor podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajos especificados en el Formulario de Postulación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que lo justifique, y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.
- Ejecución del Proyecto: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, el Ejecutor podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, con los respaldos que lo justifiquen, el que deberá ser autorizado por escrito por la contraparte técnica, previa evaluación de los antecedentes que motivan la solicitud.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). En el caso de que la prórroga se acepte, el Ejecutor deberá mantener vigente la garantía establecida en la cláusula décimo tercera del convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, según corresponda, en las mismas condiciones que la anterior.

Se hace presente que los proyectos adjudicados que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

Esta solicitud deberá efectuarse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto con una antelación mínima de 30 días corridos, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, y dirigirse a la Jefa de la División de Cooperación Público Privada o quien haya sido designado como contraparte técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social; y entregada en

la Oficina de Partes del Ministerio o de sus Secretarías Regionales Ministeriales. La División de Cooperación Público Privada responderá mediante carta certificada dicha solicitud en un plazo no mayor a quince días hábiles contados desde la fecha de recepción por parte de la referida División.

Corresponderá a la División de Cooperación Público Privada analizar y autorizar las modificaciones contempladas en esta cláusula, y en general atender y resolver situaciones no consideradas, siempre que estén debidamente fundamentadas

Por su parte, corresponderá a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social analizar las solicitudes de modificación presupuestaria y apoyar a la contraparte técnica del Ministerio.

DÉCIMO SEXTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos, y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento, debidamente reajustados en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor, en los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones contraídas en el Convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, y para efectos de lo señalado en los párrafos precedentes, el Ministerio de Desarrollo Social podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, oportuno y cabal cumplimiento. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO SEPTIMA: CIERRE DEL PROYECTO Y LA RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS

Una vez ejecutada la iniciativa, el Ejecutor deberá entregar dentro de los plazos fijados, los Informes Finales que correspondan los cuales deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Dichos informes deberán ser remitidos a la Contraparte Técnica y/o Financiera para su revisión. En caso que se formulen observaciones, se solicitará al Ejecutor que aclare los puntos observados confusos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su notificación

El Ministerio de Desarrollo Social deberá aprobar el Cierre del Proyecto, mediante acto administrativo, sobre la base de la revisión y análisis de los informes señalados, y restituido los saldos no ejecutados, en caso de existir.

En caso de existir saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos por medio de su depósito en la cuenta corriente del Ministerio de Desarrollo Social que se le indique.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

Las personerías de don MARCOS BARRAZA GÓMEZ, para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don JULIO GONZÁLEZ GUERRA, para representar al CENTRO DE RECREACIÓN DEPORTIVO Y CULTURAL "COLONIA SIGAMOS JUNTOS", consta en el Certificado N° 1.214, de 2016, de la Municipalidad de Cerro Navia.

El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, y uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado por: Julio González Guerra, Representante Legal de Colonia Sigamos Juntos, y Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.

- **3° IMPÚTESE** el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, de la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016.
- **4° REMÍTASE** copia digital del presente Decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social; al Gabinete; a la División de Cooperación Público-Privada; a la División de Administración y Finanzas, todas de la Subsecretaría de Evaluación Social y copia impresa a la Colonia Sigamos Juntos; y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

MARCOS BARRAZA GÓMEZ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

PCC/CFA





Ministerio de Desarrollo Social

Compromiso

Institución / Área	Subsecretaría de Evaluación Social - Subsecretaria de Evaluación Social		
Transaccional			
Título	C.C. 01.10 CDP N° 268, C. de Recreación Deportivo y Cultural Colonia Sigamos Juntos		
Descripción	Convenio Directo, Sisco 340284916		
Período en Operación	Diciembre	Ejercicio Fiscal	2016
Folio	03374	Fecha y Hora de Aprobación	26 Diciembre 2016 - 18:28
Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Presupuesto	Gasto
Tipo de Demanda	Ley de Presupuestos	Moneda Presupuestaria	Nacional
Identificación de		Etapa Compromiso	Compromiso Cierto
Transferencia de datos			
Folio Anterior		Origen Ajuste	
Requerimiento /	Compromiso: 02632 - C.C. 01.10 CDP N° 268, 4 Convenios Directos FISP, Memo N° 836, de		
Compromiso	28.10.2016		
Presupuestario			

Afectación Presupuestaria

Monto Vigente (CLP)	Monto Futuro (CLP)	Monto Total (CLP)
5.000.000	0	5.000.000
5.000.000	0	5.000.000
5.000.000	0	5.000.000
	5.000.000 5.000.000	(CLP) (CLP) 5.000.000 0 5.000.000 0

rbarrios	SECCIÓN S rbarrios
Usuario Generador	Usuario Aprobador





Litegor 23/12

MEMORANDUM Nº 01-D/ 982

Α

: Jaime Gajardo F.

Fiscal

DE

: Danae Mlynarz P.

Jefa División de Cooperación Público Privada

Subsecretaría de Evaluación Social

MAT. : Remite convenios de asignación directa firmados para gestión de

decretos exentos aprobatorios, segunda entrega

14 DIC 2018 SANTIAGO.

Junto con saludar, remito a usted tres Convenios de Transferencia de Recursos en modalidad asignación directa. Cada convenio se remite en cinco ejemplares idénticos, firmados por los representantes legales de las instituciones. Dichos convenios corresponden a:

	RUT	Nombre Institución	Proyecto	Región	Monto solicitado
		Asociacion Cultural De			
1		Ciclistas Urbanos			
	65.100.465-9	INDEPECLETA	Pedaleando se Ahorra	Metropolitana	\$4.000.000
			Fortaleciendo los		
		Junta de Vecinos Plaza	derechos fundamentales		
	65.045.106-6	Ñuñoa Sur	de los niños y niñas	Metropolitana	\$4.000.000
		Centro de Recreación		, 1	
ı		Deportivo y Cultural	/		
	74.182.800-6	Colonia Sigamos Juntos	Primer viaje de Estudio	Los Lagos	\$5.000.000

En virtud de lo anterior, se solicita gestionar la firma del Sr. Ministro para cada uno de los ejemplares de los Convenios y la posterior elaboración del respectivo acto administrativo aprobatorio.

Atentamente,

isión de Cooperación Público Privada

MIT/CRM

- Archivo División de Cooperación Público Privada

Thomas Marín, Camila Retamal. Departamento de Sociedad Civil DIVISIÓN DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

Ministerio de Desarrollo Social

Ejemplares convenio de Transferencia de Recursos entre su institución y el Ministerio de Desarrollo Social, el cual compromete la ejecución y financiamiento de su proyecto de asignación directa, "Primer viaje de Estudio".

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

1 4 D I C 2016

RECIBIDO HORA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Υ

CENTRO DE RECREACIÓN DEPORTIVO Y CULTURAL "COLONIA SIGAMOS JUNTOS"

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2016, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por una parte, en adelante también e indistintamente el "MINISTERIO", representado por su Ministro, don MARCOS BARRAZA GÓMEZ, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral Nº1575, Piso 6, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el CENTRO DE RECREACIÓN DEPORTIVO Y CULTURAL, "COLONIA SIGAMOS JUNTOS", en adelante e indistintamente "EL EJECUTOR", RUT: 74.182.800-6, representada por don JULIO GONZÁLEZ GUERRA, RUT: 12.351.460-2, ambos domiciliados para estos efectos en Dos de Enero N° 2339, Villa Carrascal Poniente, Ex Sara Gajardo, comuna de Cerro Navia, ciudad Santiago, Región Metropolitana, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

4.5 . 5 8

Que, la Partida 21, Capitulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016, contempla recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, estableciéndose en su Glosa N°6, que parte de los recursos puedan ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, mediante Memorándum N°01-D/890, de fecha 15 de noviembre de 2016, la Jefa de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social, solicita gestionar un convenio de transferencia de recursos con el

Centro de Recreación Deportivo Cultural "Colonia Sigamos Juntos" a fin de que dicha institución ejecute la iniciativa denominada "Primer Viaje de Estudio".

Que, el Centro de Recreación Deportivo Cultural "Colonia Sigamos Juntos", es una organización comunitaria de tipo territorial, que obtuvo Personalidad Jurídica mediante su inscripción en el registro N° 1035, de 1996, de la Municipalidad de Cerro Navia.

Que la Subsecretaria de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social cuenta con los recursos para el presente Convenio, según da cuenta el certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 268, de fecha 3 de noviembre de 2016, emitido por el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es la transferencia de recursos para el financiamiento del proyecto denominado "Primer Viaje de Estudio", en Puerto Montt y Chiloé, Región de Los Lagos, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza y según los términos de este acuerdo.

SEGUNDA: OBJETIVO.

El proyecto que por este instrumento se financia, tiene por objetivo lo señalado en el punto 6 del formulario de presentación del proyecto, que contiene el proyecto seleccionado, formulario que para todos los efectos forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

Nombre de la Actividad y Descripción de la Actividad.	Período de ejecución	Medios de verificación
Formación de comisiones y equipos de trabajos. Elaboración de listas de participantes	1er mes	Listados y actas de trabajo
Compra de Pasajes	1er mes	
Escuela de formación de monitores, asamblea general de monitores, primera evaluación		Actas y fotos de ellas
Evaluación del trabajo realizado por las comisiones de Alimentación,	2do mes	Acta de trabajo y listados finales afinados

Infraestructura y transporte		
Asamblea general evaluación general y final de los equipos de coordinación	2do mes	Acta de reunión
Inicio del Campamento (Anexo 1 Cronograma del Campamento)		Fotos, listado y acta de actividades
Taller de formación de monitores		Lista de asistencia, Fotos
Taller de formación de dirigentes	3er mes	Lista de asistencia, Fotos

CUARTA: METAS PROYECTADAS

RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO

Niños y niñas con un mayor desarrollo comunitario con interés por la organización, conocedores de la realidad de la región que visitarán lo que permitirá que comparen realidades. Para varios de ellos que nunca han viajado tan lejos será una experiencia única que los ayudara a ver el mundo desde otra perspectiva.

6 a 8 niños preparándose para monitor y 5 preparándose para dirigentes sociales y/o de la Colonia

Al menos 20 niños/as, que después de la experiencia, se integren a la Escuela de Circo o Música del Centro. Esto es que un 44,4% de los jóvenes se inscriban a la vueita del campamento.

La totalidad de los viajantes preparados en juegos, cantos recreativos y dinámicas de entretención grupal.

Niños, niñas y jóvenes conscientes de sus derechos. Esto se medirá a través una encuesta final que se aprueba con 50% de respuestas correctas

QUINTA: OBLIGACIONES

DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

- Ejecutar el Proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
- 2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
- 3. Entregar la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
- 4. Entregar los Informes Técnicos de Avance Trimestrales y Final, como asimismo del Informe Financiero o Inversión Mensuales y Final.
- 5. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma similar que la reemplace.
- 6. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
- 7. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, el texto integro del presente convenio.
- 8. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
- 9. Difundir el Proyecto, conforme a las instrucciones que otorgue el Ministerio.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado, siempre que el Ejecutor haga entrega de la respectiva garantía de fiel cumplimiento.
- 2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del Convenio.
- 3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

- 4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo del Informe Financiero o Inversión Mensuales o Final.
- 5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

SEXTA: DE LOS RECURSOS E ITEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), fondos contemplados en el Programa 21-09-01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social, vigente para el año 2016.

La transferencia de estos recursos se efectuará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y entregada la respectiva garantía de fiel cumplimiento.

Los recursos asignados serán depositados por el Ministerio de Desarrollo Social en la cuenta corriente bancaria del Ejecutor. No podrán presentarse para este objeto cuentas bancarias de personas naturales.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este Convenio.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos.

No se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos por parte del ejecutor.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos:

a) Gastos Operacionales:

Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de espacio físico y de vehículos; gastos de transporte (bencina, peajes y pasajes) del equipo ejecutor y de los beneficiarios. Materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, coctel, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); además de subsidios para el cuidado, transporte y/o alimentación de los beneficiarios que deben ser fundamentados en el proyecto.

b) Equipamiento:

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto. Estos gastos deberán justificarse en relación a su vinculación con el proyecto.

c) Recursos Humanos:

Corresponde al pago de remuneraciones, honorarios e impuestos a profesionales, técnicos o monitores como complemento al personal existente en la propia institución postulante para el desarrollo de las actividades, y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados en el proyecto. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica.

d) Construcción, habilitación y/o mejoramiento de Infraestructura: En caso que corresponda.

Corresponde a gastos de construcción, reparación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura que tengan directa relación con el proyecto.

No se podrán financiar con cargo a estos recursos, los siguientes gastos:

- a) Honorarios o remuneración de personas de la entidad postulante, que no estén relacionados directamente con la ejecución de la iniciativa, según lo establecido en el proyecto presentado.
- b) Pago de deudas de la entidad postulante.
- c) Consumos básicos, tales como agua, luz, telefonía, entre otros.
- d) Garantía de fiel cumplimiento,
- e) Multas, intereses y propinas por cualquier concepto y comisiones.
- f) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de garantía correspondiente. Se exceptúan los gastos que por convención o práctica comercial, los ejecutores deben realizar con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, tales como, compras de pasajes aéreos, reservas de salones para eventos y/o capacitaciones, entre otros.
- g) Pagos por adelantado de honorarios.
- h) Compras por montos, que excedan las 10 UTM sin tres cotizaciones, salvo que medie autorización expresa o que el proveedor del bien o servicio, se trate de un proveedor único.

- i) Gastos respaldados por boletas de compra venta por valores superiores a 1 UTM.
- j) Gastos respaldados con fotocopias de boletas o facturas.
- k) Gastos respaldados con documentos sobrescritos o enmendados.
- I) Gastos respaldados por recibos simples por traslados, por servicios o por compras.
- m) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la Institución.
- n) Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem.
- o) Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos.
- p) Gastos asociados a compra de vehículos motorizados.

El plan de cuentas autorizado para el presente proyecto se encuentra contenido en el punto 11 del formulario de postulación el cual para todos los efectos forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

SEPTIMA: ENTREGA DE FORMATOS

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor todas las herramientas necesarias para llevar a cabo la iniciativa, asistiéndolos durante todo el desarrollo de la misma y a lo menos, entregará los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión:

- 1. Formato de Informe Técnico de Avance.
- 2. Formato de Informe Técnico Final.
- 3. Formato de Informe Financiero o Inversión Mensual.
- 4. Formato de Informe Financiero o Inversión Final.

OCTAVA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la transferencia de fondos efectuada se acreditará con el comprobante de ingreso del Ejecutor que recibe el aporte, firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.

El comprobante de ingreso deberá enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los recursos.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El Ejecutor deberá presentar un Informe Técnico de Avance de la iniciativa cada 3 meses, dando cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, el que deberá contener a lo menos:

- a. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo.
- b. Estado de avance del presupuesto ejecutado en el periodo.
- c. Anexar los medios de verificación comprometidos en la iniciativa, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo

El Informe Técnico de Avance, contemplado de manera trimestral, deberá computarse desde el día de recepción de los recursos (considerada como fecha de inicio del proyecto), cada 90 días corridos posteriores, y así sucesivamente de acuerdo a lo contemplado para la ejecución del proyecto, deberá entregarse dentro de 5 días hábiles posteriores a la fecha computada, el que deberá ser firmado por quien sea designado como encargado o contraparte de la institución en la materia según corresponda.

Dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de la ejecución de la iniciativa, el Ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, el que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado de beneficiarios participantes de la iniciativa
- d. Anexar los medios de verificación comprometidos en la iniciativa, cuando corresponda.

El Informe Técnico Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dichos informes deberán ser remitidos a la Contraparte Técnica para su revisión. En caso que se formulen observaciones, el Ejecutor deberá aclarar los puntos confusos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación.

DECIMA: DEL SISTEMA DE INVERSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.

- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

- 1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- 3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
- 4. Informes Mensuales Financieros o Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos, en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de corte, entendiéndose como tal el último día hábil de cada mes, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el (la) Jefe (a) de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 5. Un Informe Financiero o Inversión Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Para lo anterior, el Ministerio deberá proceder conforme a lo dispuesto en las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, específicamente a lo señalado en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma similar que fije el mismo órgano fiscalizador para tales efectos, y lo señalado en la

Resolución Exenta N°03 de 2014 de la Subsecretaría de Evaluación Social, o la que la reemplace.

El Ejecutor deberá rendir cada mes calendario de ejecución de la iniciativa, aun cuando no tenga movimientos efectivos, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución. En caso de no existir gastos se deberá informar "sin movimientos". No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Los Informes Mensuales Financieros o Inversión, deberán ser firmados por quien sea designado como encargado o contraparte de la institución en la materia según corresponda. Por su parte, el Informe Financiero o Inversión Final, deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto presentado por la organización y aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria según lo prescrito en la cláusula décimo quinta de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

DECIMO PRIMERA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TECNICOS Y FINANCIERO O INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes Técnicos de Avance trimestrales y los Informes Financieros o Inversión Mensuales dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarios u observarlos.

En caso que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos a los gastos presentados en dichos informes, el Ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación. Si con los nuevos antecedentes presentados por el Ejecutor los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos.

La validación de este reporte por parte de la Subsecretaria de Evaluación Social será la definitiva y final, notificando de la decisión final al Ejecutor.

La no presentación de rendiciones financieras mensuales, así como el no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones solicitadas por el ministerio, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputable al Ejecutor, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados

DECIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en el numeral decimotercero del Convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de 6 meses, contados desde una vez efectuada la transferencia de recursos.

DÉCIMO TERCERA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Convenio de Transferencia de Recursos, el Ejecutor debe hacer entrega, a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación de su respectiva adjudicación, la correspondiente garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones, la cual podrá ser constituida a través de alguno de los siguientes instrumentos:

- a) Boleta Bancaria de Garantía.
- b) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata. Incluyendo expresamente la estipulación que en caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje" y no contener procedimiento de "Liquidación".
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.
- e) Letra de cambio, aceptada por el representante legal del Ejecutor ante notario u Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un notario, y debe incluir la frase "Sin obligación de protesto". En este caso, además, el Ejecutor, deberá acompañar una declaración jurada simple donde indique que no tiene capacidad financiera para otorgar las cauciones señaladas en las letras anteriores. Además, el representante legal del Ejecutor deberá constituirse como codeudor solidario, a favor del Ministerio de Desarrollo Social Subsecretaría de Evaluación

Social, para asegurar la efectividad de dicha garantía, lo que podrá constar en la letra de cambio o en otro documento.

El documento recién mencionado debe ser por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto de los recursos adjudicados, y emitido a nombre del Ministerio de Desarrollo Social -- Subsecretaría de Evaluación Social, RUT 61.980.240-3, y suscrito por el representante legal del Ejecutor.

La garantía deberá tener una vigencia que se extienda, a lo menos, desde el plazo máximo de entrega formal -vía Oficina de Partes- al Ministerio de Desarrollo Social, y por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado más 6 (seis) meses adicionales.

El ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento, que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un período de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y rechazados en forma definitiva.

La garantía será devuelta al término de dicho período, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS CONTRAPARTES

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por don Luis Rivero Cuello, RUN N° 6.198.325-2, quien se desempeña como Coordinador Técnico, el que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier

motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaria de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador financiero, doña Sandra Donoso Zúñiga, RUN N°13.082.418-8, el que se relacionará con la contraparte técnica y financiera del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES

El Ejecutor sólo podrá solicitar modificaciones al proyecto adjudicado en las siguientes áreas:

Materia Presupuestaria: El Ejecutor podrá solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral sexto del Convenio. En el caso de que se trate de reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, podrán hacer esto sin solicitar autorización alguna, con excepción del ítem Recursos Humanos, en relación al cual siempre se deberá solicitar autorización.

En caso de que se trate de reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, pero con la creación de un nuevo sub ítem, se deberá contar con la aprobación previa de la contraparte técnica.

Cuando se requiera el traspaso desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de gasto operacional a recurso humano) se deberá solicitar autorización por escrito a la contraparte técnica, previa presentación de antecedentes que lo justifique y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto, lo que deberá ser aprobado por la contraparte técnica por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo.

- Materia de actividades, actividades y/o equipo de trabajo: El Ejecutor podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajos especificados en el Formulario de Postulación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha

situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que lo justifique, y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.

<u>Ejecución del Proyecto</u>: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, el Ejecutor podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, con los respaldos que lo justifiquen, el que deberá ser autorizado por escrito por la contraparte técnica, previa evaluación de los antecedentes que motivan la solicitud.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). En el caso de que la prórroga se acepte, el Ejecutor deberá mantener vigente la garantía establecida en la cláusula décimo tercera del convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, según corresponda, en las mismas condiciones que la anterior.

Se hace presente que los proyectos adjudicados que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

Esta solicitud deberá efectuarse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto con una antelación mínima de 30 días corridos, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, y dirigirse a la Jefa de la División de Cooperación Público Privada o quien haya sido designado como contraparte técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social; y entregada en la Oficina de Partes del Ministerio o de sus Secretarías Regionales Ministeriales. La División de Cooperación Público Privada responderá mediante carta certificada dicha solicitud en un plazo no mayor a quince días hábiles contados desde la fecha de recepción por parte de la referida División.

Corresponderá a la División de Cooperación Público Privada analizar y autorizar las modificaciones contempladas en esta cláusula, y en general atender y resolver situaciones no consideradas, siempre que estén debidamente fundamentadas

Por su parte, corresponderá a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social analizar las solicitudes de modificación presupuestaria y apoyar a la contraparte técnica del Ministerio.

DÉCIMO SEXTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos, y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento, debidamente reajustados en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor, en los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones contraídas en el Convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, y para efectos de lo señalado en los párrafos precedentes, el Ministerio de Desarrollo Social podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, oportuno y cabal cumplimiento. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO SEPTIMA: CIERRE DEL PROYECTO Y LA RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS

Una vez ejecutada la iniciativa, el Ejecutor deberá entregar dentro de los plazos fijados, los Informes Finales que correspondan los cuales deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Dichos informes deberán ser remitidos a la Contraparte Técnica y/o Financiera para su revisión. En caso que se formulen observaciones, se solicitará al Ejecutor que aclare los puntos observados confusos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su notificación.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá aprobar el Cierre del Proyecto, mediante acto administrativo, sobre la base de la revisión y análisis de los informes señalados, y restituido los saldos no ejecutados, en caso de existir.

En caso de existir saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos por medio de su depósito en la cuenta corriente del Ministerio de Desarrollo Social que se le indique.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

Las personerías de don MARCOS BARRAZA GÓMEZ, para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del

- ----

Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don JULIO GONZÁLEZ GUERRA, para representar al CENTRO DE RECREACIÓN DEPORTIVO Y CULTURAL "COLONIA SIGAMOS JUNTOS", consta en el Certificado N° 1.214, de 2016, de la Municipalidad de Cerro Navia.

El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, y uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social.

JULIO GONZÁLEZ GUERRA CENTRO DE RECREACIÓN DEPORTIVO Y CULTURAL "COLONIA SIGAMOS JUNTOS"

MARCOS BARRAZA GÓMEZ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

